



DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente Dictamen, conforme a los siguientes apartados:

- A. Antecedentes del procedimiento para la designación del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- B. Propuestas recibidas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- C. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.**
- D. Revisión de las prevenciones y determinación de la lista de candidatos que satisfacen los requisitos de elegibilidad.**
- E. Entrevistas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.**



- F. Opiniones de la ciudadanía en general, así como de organizaciones de la sociedad de civil en relación a los aspirantes.**
- G. Lista de candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- H. Puntos de Dictamen.**

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, misma que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, estará integrada por un Consejo Consultivo, un Presidente que será quien tenga la representación legal de la Comisión, un Secretario Técnico, hasta tres Visitadores Generales, los Visitadores Adjuntos y un Órgano Interno de Control.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la designación de los miembros del Consejo Consultivo será en los mismos términos que el requerido para la designación del Presidente, de igual modo es de mencionarse que estará conformado por un presidente y seis consejeros.

Los Consejeros Consultivos deberán reunir para su designación los requisitos que a continuación se citan:



1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad;
2. Ser mexicano por nacimiento;
3. Contar con una residencia mínima en el Estado de 5 años, y
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los cargos de consejeros serán de carácter honorífico y cuando menos cuatro de ellos, no deberán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos.

Los Consejeros serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, o en sus recesos, por la Diputación Permanente con la misma votación calificada.

El procedimiento para la designación de los Consejeros Consultivos, se sujetará al trámite siguiente:

I. Llegado el momento de la designación, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, emitirá una convocatoria pública y abierta, en la que se establecerán los medios idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y términos que regularán la designación.

II. El plazo para la recepción de solicitudes de registro será de diez días naturales siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos diarios de circulación en el Estado y en la página Web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto



social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos, que acrediten haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento podrán proponer a un aspirante al cargo Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, mediante escrito ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, conjuntamente con la documentación certificada que acredite el cumplimiento del aspirante acerca de los requisitos que establece la ley, así como un escrito firmado por el aspirante, mediante el que manifieste su consentimiento para participar en el procedimiento, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal, a falta de éste, las notificaciones se harán por estrados del Poder Legislativo. En caso de que, aun señalando domicilio para tales efectos, no se pueda llevar a cabo la notificación respectiva por no encontrarse representante que la reciba, la misma se hará mediante estrados del Poder Legislativo.

III. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, las propuestas se turnarán inmediatamente a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura para que proceda a verificar el contenido de la documentación presentada, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que la documentación no es correcta, se notificará a las organizaciones de la sociedad civil, para que a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, anexen o corrijan la documentación respectiva. Cumplido este plazo, quienes no hayan subsanado los requisitos o la documentación observada, se tendrá por no presentada la propuesta;

IV. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, dentro de los diez días hábiles siguientes, publicará en los estrados del Poder Legislativo del Estado y en su Página Web, la lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y llevará cabo las entrevistas a los mismos de manera pública;



V. Una vez concluidas las entrevistas, las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere la fracción II de este artículo, excepto aquellas que en términos de la misma fracción hubieren presentado propuesta de aspirante al cargo, así como la ciudadanía en general, podrán emitir opinión en relación a los aspirantes y presentarla por escrito debidamente sustentada ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. El plazo para la recepción de opiniones vencerá a los tres días hábiles siguientes a que hubieren concluido las entrevistas;

VI. Una vez recibidas las opiniones a que se refiere la fracción anterior, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes, la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, elaborará un Dictamen que contenga la lista con los aspirantes que considere idóneos para ocupar el cargo y presentarlo a la consideración de la Legislatura o en su caso, de la Diputación Permanente para la designación correspondiente;

VII. Quienes resulten electos, deberán rendir la protesta de ley correspondiente ante la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, y

VIII. La designación se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del periodo del encargo.

El cumplimiento a lo establecido en el procedimiento legal, en fecha 6 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado tomo II, número 75 extraordinario, Novena Época, en el Diario La Verdad y en La Jornada Maya, así como en la página Web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del



Estado, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los numerales 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos, que acrediten haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo del procedimiento, para que cada organización proponga un aspirante para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Disponible en: <http://qroo.gob.mx/segob/saj/dpo>



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES CEBILAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2018

Tomo II

Número 75 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

13 CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO — PÁGINA 31



PUBLICACIONES REALIZADAS EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

(Evidencias fotográficas).



19
Miércoles
6 de junio de 2018

PUBLICIDAD
LA VERBA

EL CONGRESO DE TODOS
LEGISLATURA

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Sesión del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos libre y quinto del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 24 y 25 en relación al 27 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las señoras y señores de la sociedad civil legalmente constituidos en los términos de la legislación que aplicable con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social se relacione directamente con la promoción y defensa de los derechos humanos, que desearán haber sido invitados a organizarse para el próximo día de lunes en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento, para que cada organización presente un escrito para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Intenciendo extender al comienzo de este procedimiento.

La propuesta deberá estar acompañada de visto o credencial fotográfica que garantice el adecuado tratamiento de sus datos personales, el cual se deberá depositar en el día de depósito en el portal web del Congreso del Estado de Quintana Roo cuyo enlace es el siguiente:
<http://www.congresoreo.gob.mx/entradas/>

TERCERA. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUUESTAS.

El plazo para la recepción de propuestas será de diez días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos días de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

QUINTANA ROO
IQM
INSTITUTO QUINTANAROENSE DE LA MUJER

PREVENIR En Quintana Roo
ES PROTEGERNOS NO ESTOY SOLA

El Instituto Quintanarroense de la Mujer pone a disposición de la ciudadanía, la aplicación gratuita: **En Quintana Roo No Estoy Sola**

- Es una aplicación para mantener informados a aquellos que te aman.
- En caso de emergencia, activa el botón de alerta

EN QUINTANA ROO NO ESTOY SOLA



PUBLICACIÓN REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Disponible en:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/estrados/Estrado_20180606_Convocatoria-para-que-cada-organizaci%C3%B3n-proponga-un-aspirante-para-el.pdf



ESTRADOS

Convocatoria para que cada organización proponga un aspirante para el ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

[VER DOCUMENTO](#)

Aviso de privacidad integral para proteger los datos personales durante el procedimiento para designar a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Q. Roo.

[VER DOCUMENTO](#)

B. PROPUESTAS RECIBIDAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En términos de lo que dispone el artículo 25 en relación al párrafo segundo de la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como de la BASE TERCERA de la Convocatoria respectiva, y cumplido el plazo de diez días naturales posteriores a la emisión y publicación de la Convocatoria señalada en el apartado que antecede, se recibieron en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, las propuestas para



ocupar los cargos de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, mismas que fueron presentadas por las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

Proponentes		Aspirante
1.	Huellas de Pan A.C.	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2.	Colegio de Psicólogos de Quintana Roo A.C.	Alejandro Baeza Ruiz
3.	Unificación Juvenil Quintanarroense A.C.	
4.	Superación Ciudadana Quintanarroense A.C.	Israel Canto Viana
5.	Mexpos Mexicanas Positivas ICW-México Comunidad Internacional de Mujeres con VIH A.C.	Edgar Ricardo Mora Ucan
6.	México y Caribe Jóvenes A.C.	Sheena Merle Ucan Yeh
7.	Ahora Othón P. Blanco Q. Roo A.C.	Ariadne Song Anguas
8.	Mujeres del Sureste A.C.	
9.	Proactivos Sociales de México A.C.	
10.	Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social A.C.	
11.	Caimanes Altruistas De Corazón A.C.	
12.	Fundación Mariana I.A.P.	Rafael Antonio Briceño Chable
13.	Derechos Humanos y Democracia A.C.	Nuria Catalina Arranz Lara
14.	Fusión G Playa Pride A.C.	Rafael Barragán Vázquez
15.	Prodignidad Universal A.C.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
16.	Por la Dignidad y Derechos Humanos de las Mujeres de Quintana Roo A.C.	Martha Gabriela Rojo Castillo

C. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MEDIOS DOCUMENTALES IDÓNEOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.

Los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y en la BASE PRIMERA de la Convocatoria respectiva, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, son los siguientes:

Nº	Requisito de elegibilidad	Medios documentales idóneos
I	Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Requisito que deberá quedar acreditado con tres cartas de recomendación en original que avalen la buena reputación de la persona propuesta, y con el original del certificado de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente.
II	Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Requisito que quedará acreditado con la respectiva acta de nacimiento en su versión certificada.
III	Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Requisito que deberá quedar acreditado mediante el original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
IV	Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Requisito que deberá quedar acreditado con una carta firmada bajo protesta de decir verdad en original, donde el aspirante manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Además de los requisitos enunciados, el artículo 25 en relación al 17 de la propia Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la BASE PRIMERA de la Convocatoria respectiva, prevén los requisitos que deberá cubrir la organización de la sociedad civil para estar en posibilidad de presentar una propuesta al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, siendo los siguientes:



Nº	Requisito de la propuesta	Medios documentales idóneos
V	Que las organizaciones de la sociedad civil se encuentren legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Acta Notarial que acredite la fecha de constitución de la organización, que además señale el objeto social así como la representación legal de la misma.
VI	La propuesta deberá ser presentada mediante escrito ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, conjuntamente con la documentación que acredite el cumplimiento del aspirante acerca de los requisitos que establece la ley, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Escrito suscrito por quien legalmente represente a la Organización de la Sociedad Civil, presentando su propuesta y señalando un domicilio en la ciudad de Chetumal para oír y recibir notificaciones.
VII	Que la organización de la sociedad civil acredite haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Medios idóneos para acreditar este extremo.
VIII	El consentimiento de la persona propuesta para participar en el procedimiento.	Escrito firmado por el aspirante.
IX	Manifiestar si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	Escrito firmado por el aspirante.

Además de los requisitos enunciados, la Convocatoria en la BASE PRIMERA, prevé adicionalmente lo siguiente:

Nº	Requisito	Documental solicitada
X	Aviso de Privacidad Integral	Formato dispuesto en la página del Poder Legislativo, debidamente firmado por el aspirante.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 en relación con la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y con la BASE CUARTA de la Convocatoria respectiva, en reunión celebrada por esta Comisión de Derechos Humanos, el día lunes dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuesta para la designación del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, a fin de verificar quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria, o en su caso, si se presentara alguna omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos o que la documentación presentada resultara incorrecta.

De dicha revisión se desprendió lo siguiente:

1. Asociación Civil: Huellas de Pan A.C.

Persona Propuesta: Jorge Antonio Jiménez Hernández.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 8 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Copia Certificada del Acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la constancia de residencia donde acredita ser residente desde el año de 1994 expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 7 de junio de 2018.



4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Original de carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 14 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta firmado por quien legamente representa a la asociación civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 36307, llevada a cabo ante la Notaria No. 30 en el Estado, de fecha 31 de julio de 2009.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la cual se llevaron diversas actividades de la A.C., durante el año 2017.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018, en el que manifiesta no desempeñarse como servidor público.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.



2. Asociación Civil: Colegio de Psicólogos de Quintana Roo, A.C.

Persona Propuesta: Alejandro Baeza Ruiz.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 7 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, donde acredita residir desde hace 36 años en el Estado, de fecha 7 de junio de 2018.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 12 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 1336, llevada a cabo ante la Notaría 55 en el Estado, de fecha 8 de febrero de 2018, donde consta que se constituyó desde el 18 de agosto de 2009, su objeto social y su representación.



7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la cual consta que llevaron a cabo diversas actividades durante el año 2017.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por el aspirante, de fecha 12 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 12 de junio de 2018, en el que manifiesta que se desempeña como servidor público estatal como Subdirector de Enlace Interinstitucional de Gestión del H. Congreso del Estado.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del aviso de privacidad integral signado por el aspirante.

3. Asociación Civil: Unificación Juvenil Quintanarroense A.C.
Persona Propuesta: Alejandro Baeza Ruiz.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó cartas de recomendación. No presentó certificado de antecedentes no penales.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	No presentó constancia de residencia.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.



5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A.C., de fecha 12 de junio de 2018.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 12784, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 16 en el Estado, de fecha 8 de marzo de 2005.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la cual consta que se llevaron a cabo diversas actividades durante el año 2017.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	No presentó escrito.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.	No presentó escrito.
10. Aviso de Privacidad Integral.	No presentó el Aviso de Privacidad Integral.



4. Asociación Civil: Superación Ciudadana Quintanarroense A.C.

Persona Propuesta: Israel Canto Viana.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de no Antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez donde acredita residir en el Estado desde el año 2002, expedida en fecha 12 de junio de 2018.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 11 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por el representante legal de la A.C.



6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia certificada de la escritura pública número 11069 llevada a cabo ante la Notaria No. 12 en el Estado, de fecha 30 de agosto de 2004, misma que no contiene las primeras tres páginas.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la que constan las diversas actividades llevadas a cabo durante el año 2017.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 11 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	Original del escrito signado por el aspirante en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público, de fecha 11 de junio de 2018.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018.

5. Asociación Civil: Mexpos Mexicanas Positivas ICW-México Comunidad Internacional de Mujeres Con VIH A.C.
Persona Propuesta: Edgar Ricardo Moreno Ucan.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original.



	Original del Certificado de No Antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha 8 de junio de 2018, en el que acredita residir desde el año 2011 en dicho municipio.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 13 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Representante Legal de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 23264, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 81 en el Estado, de fecha 11 de septiembre de 2013.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la que se demuestra que se llevaron diversas actividades durante el año 2017.



8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	Original del escrito signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018, en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.

6. Asociación Civil: México y Caribe Jóvenes A.C.

Persona Propuesta: Sheena Merle Ucan Yeh.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto de fecha 11 de junio de 2018, en la que se acredita que tiene 33 años de residir en el Estado.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 12 de junio de 2018.



- | | |
|---|---|
| 5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. | Original del escrito de presentación signado por el Director de la A.C. |
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | Copia simple de la Escritura pública número 2509, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 75 en el Estado, de fecha 7 de mayo de 2014. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. | Evidencia fotográfica en la cual consta que se llevaron diversas actividades durante el año 2017. |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018. |
| 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. | Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018 en el que manifiesta que no se desempeña como servidora pública. |
| 10. Aviso de Privacidad Integral. | Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante. |



7. Asociación Civil: Ahora Othón P. Blanco Q. Roo A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de diciembre de 2017.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 13 de diciembre de 2017, donde acredita que tiene 34 años de residir en el Estado.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 12 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se	Copia Simple de la Escritura Pública número 1657, llevada a cabo ante la Notaría No. 16 en el Estado, en la que consta que esta Asociación se constituyó en fecha 12 de diciembre de 2017.



encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.

7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	No presentó evidencias.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018 en el que manifiesta que está contratada por honorarios y fuera de esa situación no se desempeña como servidor público.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante.

**8. Asociación Civil: Mujeres del Sureste A.C.
Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó Cartas de Recomendación. No presentó Certificado de Antecedentes no penales.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	No presentó Constancia de Residencia.



- | | |
|---|---|
| 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | No presentó carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. |
| 5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. | Original del escrito de presentación signado por el Coordinadora Municipal de la A.C. |
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | No presentó acta constitutiva. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. | No presentó evidencias. |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | No presentó escrito. |
| 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. | No presentó escrito. |
| 10. Aviso de Privacidad Integral. | No presentó el Aviso de Privacidad Integral. |



9. Asociación Civil: Proactivos Sociales de México A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó Cartas de Recomendación. No presento Certificado de Antecedentes no penales.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	No presentó Constancia de Residencia.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	No presentó acta constitutiva.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato	No presentó evidencias.



anterior al comienzo de este procedimiento.

8. Escrito firmado por el aspirantes mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.

9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. No presentó escrito.

10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

10. Asociación Civil: Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó Cartas de Recomendación. No presentó Certificado de Antecedentes penales.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	No presentó Constancia de Residencia.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio	Original del escrito de presentación signado por la Directora General de la A.C.



para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.

6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. No presentó acta constitutiva.

7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. No presentó evidencias fotográficas.

8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.

9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. 1. No presentó escrito.

10. Aviso de Privacidad Integral. 1. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

11. Asociación Civil: Caimanes Altruistas de Corazón A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó Cartas de Recomendación. No presentó Certificado de Antecedentes penales.



- | | |
|---|--|
| 2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento. | No presentó acta de nacimiento. |
| 3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años. | No presentó Constancia de Residencia. |
| 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | No presentó carta bajo protesta de decir verdad. |
| 5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. | Original del escrito de presentación signado la Directora General de la A.C. |
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | No presentó acta constitutiva. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. | No presentó evidencia fotográfica. |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | No presentó escrito. |
| 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión | No presentó escrito. |



como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.

10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

12. Fundación: Fundación Mariana I.A.P.

Persona Propuesta: Rafael Antonio Briceño Chable.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de no Antecedentes Penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 13 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 13 de junio de 2018, donde acredita que tiene 27 años de residir en el Estado.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 11 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio	Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la fundación.



para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.

- | | |
|---|---|
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | Copia simple de la Escritura pública número 3724, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 55 en el Estado, de fecha 30 de noviembre de 2015. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. | No presentó evidencia. |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | Original del escrito signado por el aspirante de fecha 10 de junio de 2018. |
| 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. | Original del escrito signado por el aspirante de fecha 10 de junio de 2018, en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público. |
| 10. Aviso de Privacidad Integral. | Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante, de fecha 15 de junio de 2018. |



13. Asociación Civil: Derechos Humanos y Democracia A.C.

Persona Propuesta: Nuria Catalina Arranz Lara.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Una carta de recomendación en su versión original. No presentó Certificado de No Antecedentes penales.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	No presentó Constancia de Residencia.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presento carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A.C. de fecha 8 de junio de 2018.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	No presentó acta constitutiva.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato	No presentó evidencias.



anterior al comienzo de este procedimiento.

8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.

9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. No presentó escrito.

10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

14. Asociación Civil: Fusión G Playa Pride A.C.

Persona Propuesta: Rafael Barragán Vázquez.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 31 de enero de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad de fecha 13 de junio de 2018, donde acredita que reside desde el año 2011 en el Estado.



- | | |
|---|--|
| 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha junio de 2018. |
| 5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. | Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A.C. |
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | Copia simple de la Escritura pública número 291, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 78 en el Estado, de fecha 26 de noviembre de 2014. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. | Evidencia fotográfica sin fechas de realización o participación en actividades. |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | Original del escrito signado por el aspirante, de junio de 2018. |
| 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. | Original del escrito signado por el aspirante de junio de 2018, en el que manifiesta que ocupa el cargo de servidor público municipal como titular de la Coordinación de Inclusión y Equidad de Género del Municipio de Solidaridad. |
| 10. Aviso de Privacidad Integral. | Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante. |



15. Asociación Civil: Pro dignidad Universal A.C.

Persona Propuesta: Alma Rosa Soledad Reinhartd.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Copia Certificada del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 15 de junio de 2018, donde acredita reside desde hace 27 años en el Estado.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 14 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la	Copia simple de la Escritura pública número 1299, llevada a cabo ante la Notaría No. 44 en el Estado, de fecha 17 de marzo de 2009.



promoción y defensa de los derechos humanos.

7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica en la que consta que se llevaron diversas actividades de la A.C. sin que estas contengan fechas específicas de haberse realizado.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por la aspirante de fecha de 14 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.	Original del escrito signado por la aspirante en el que manifiesta que no desempeña ningún cargo como servidora público, de fecha 14 de junio de 2018.
10. Aviso de Privacidad Integral.	Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante.

16. Asociación Civil: Promujer Q. Roo. A.C.

Persona Propuesta: Martha Gabriela Rojo Castillo.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 15 de junio de 2018.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Copia Certificada del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 14 de



	junio de 2018, donde acredita reside desde hace 22 años en el Estado.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 15 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por el apoderado legal de la A.C.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 1699, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 33 en el Estado, de fecha 12 de diciembre de 2014.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.	Evidencia fotográfica de las diversas actividades de la A.C durante el año 2017.
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.	Original del escrito signado por la aspirante de fecha de 15 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión	Original del escrito signado por la aspirante de fecha 15 de junio de 2018 en el que manifiesta que no desempeña ningún cargo de servidora pública.



como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.

10. Aviso de Privacidad Integral.

Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante de fecha 15 de junio de 2018.

Cabe señalar que con relación a la aspirante **C. Ariadne Song Anguas**, quienes integramos esta Comisión de Derechos Humanos, determinamos **tener por no presentada la propuesta con respecto a la Asociación Civil Ahora Othón P. Blanco Q. Roo**, en razón de que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Convocatoria respectiva, dicha organización de la sociedad civil no cuenta con una antigüedad mínima de dos años de estar legalmente constituida.

Por otra parte, esta Comisión de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 25 en relación a la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Base Cuarta de la Convocatoria respectiva, acordó prevenir a las organizaciones de la sociedad civil, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida, para lo cual, esta Comisión otorgó a las proponentes un término de dos días hábiles improrrogables, contados a partir de que fueran notificados, apercibiéndoles de que cumplido este plazo, sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por no presentada la propuesta, desestimando así su participación en el procedimiento de designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior y por instrucciones de esta Comisión que dictamina, la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo, con fundamento en la facultad



conferida en la Base Décimo Primera de la Convocatoria, llevó a cabo las notificaciones de las prevenciones sobre la documentación incompleta que se señala en el cuadro que antecede, las notificaciones de dichas prevenciones el mismo día 18 de junio de 2018, tanto en los domicilio señalados para oír y recibir notificaciones como en los Estados del Poder Legislativo, para aquellas que no establecieron domicilio en la Ciudad de Chetumal.

D. REVISIÓN DE PREVENCIÓNES Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados por la ley y en la convocatoria respectiva y del resultado de la prevención ordenada, en reunión realizada por esta Comisión que dictamina en fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, se revisaron cada una de las documentales presentadas por las organizaciones de la sociedad civil, a efecto de cumplir con los requisitos establecidos.

En ese sentido, los documentos presentados para subsanar las prevenciones realizadas en fecha 18 de junio de 2018, fueron:

1. Asociación Civil prevenida: Unificación Juvenil Quintanarroense, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:00 HORAS.	Estrados	-Original del escrito firmado por el aspirante mediante el que manifiesta su consentimiento para participar en el procedimiento, de fecha 19 de junio de 2018.



SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.

-Original del escrito firmado por el aspirante en el cual manifiesta que sí es servidor público estatal, de fecha 19 de junio de 2018.

-Original del escrito en el que se manifiesta domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Original del aviso de privacidad integral firmado por el aspirante.

- Original del acta de nacimiento del aspirante.

- Original de la carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que el aspirante manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 19 de junio de 2018.

-Original de la constancia de residencia expedida por el secretario general del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, de fecha 18 de junio de 2018, en el que consta la residencia de 36 años en el municipio del aspirante.

- Tres cartas de recomendación.

-Original del certificado de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en fecha 19 de junio de 2018.

2. Asociación Civil prevenida: Superación Ciudadana Quintanarroense, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:00 HORAS.	Personal	-Copia simple de la escritura pública número 16168, emitida por la Notaría pública no. 12, en la cual consta un acta de asamblea de fecha 19 de enero de 2014.



SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.

-Copia simple de la escritura pública número 0029 emitida por la notaría pública no. 95, en la que consta la protocolización del acta de asamblea en la que consta la antigüedad desde el 30 de agosto de 2004 de la A.C., el objeto de la misma y la representación legal.

-Original y copia simple del oficio de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la presidenta de la A.C., en la que presenta al aspirante.

3. Asociación Civil prevenida: México y Caribe Jóvenes A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:40 HORAS.	Personal	-Original del escrito signado por la representante legal de la A.C., de fecha 20 de junio de 2018.
SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.		-Copia simple de la Escritura pública no. 41, emitida por la Notaría Pública No. 121 en el Estado, en la que consta el acta de asamblea de fecha 21 de enero de 2017, con la cual se demuestra la representación de la A.C. -Evidencia fotográfica con las que se acreditan las actividades llevadas a cabo durante el año 2017.

4. Asociación Civil prevenida: Mujeres Del Sureste, Ac.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
--	-----------------------------	--



18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS NO SUBSANÓ.

Personal

SE TIENE POR NO PRESENTADA

5. Asociación Civil prevenida: Proactivos Sociales de México, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevenición.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevenición.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS	Personal	SE TIENE POR NO PRESENTADA.

NO SUBSANÓ.

6. Asociación Civil prevenida: Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevenición.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevenición.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS. 20 DE JUNIO DE 2018.	Personal	- Original del escrito firmado por Ariadne Song Anguas, en su carácter de directora general, en la cual manifiesta que las actas constitutivas de las A.C. "los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social" y de "Caimanes Altruistas De Corazón", se encuentran en trámite, anexa copia constitutiva de Federación de Estudiantes de Quintana Roo, A.C., de la cual es representante legal desde 2005. Así también manifiesta que incluye el acta constitutiva de la Asociación Civil "Ahora" a nivel nacional con la supuesta denominación democracia, derechos humanos, desarrollo sustentable, diversidad A.C., la cual fue constituida el 18 de mayo de 2017 y que no consta que se denomine Ahora A.C. y el oficio y acta



constituya de la Asociación Civil Sukuum Ek, la cual la propone para el cargo.

- Escrito firmado por el Presidente de Sukuum Ek, A.C., en el que propone a la C. Ariadne Song Anguas para candidata a integrante del consejo consultivo de la comisión de los derechos humanos.

-Original del escrito firmado por la aspirante mediante el que manifiesta su consentimiento para participar en el procedimiento y manifiesta que actualmente está contratada bajo el régimen de honorarios, de fecha 12 de junio de 2018.

-Original del aviso de privacidad integral firmado por la aspirante.

- Acta de nacimiento en su versión original.

-Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que la aspirante manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 12 de junio de 2018.

-Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario General de H. Ayuntamiento del Municipio De Othón P. Blanco, de fecha 20 de junio de 2018, en la que consta que es residente en el Estado desde hace 34 años.

-Original de tres cartas de recomendación.

-Original del certificado de no antecedentes penales, expedida la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de fecha 20 de junio de 2018.



- Evidencia fotográfica en la que se comprueban las diversas actividades realizadas en el año 2017, así como el escrito en donde manifiesta las actividades que realiza la asociación.

7. Asociación Civil prevenida: Caimanes Altruistas De Corazón, A.C

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS. SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.	Personal	-Original del escrito firmado por la Ariadne Song Anguas, en su carácter de Directora General, en la cual manifiesta que las actas constitutivas de las A.C. "los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social" y de "Caimanes Altruistas de Corazón" se encuentran en trámite.

8. Fundación prevenida: Fundación Mariana, I.A.P.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO A DE 2018 LAS 21:20 HORAS SUBSANÓ EL 19 DE JUNIO DE 2018.	Personal	-Evidencia fotográfica en la que se demuestran las diversas actividades llevadas a cabo por la fundación en el año de 2017.

9. Asociación Civil prevenida: Derechos Humanos y Democracia, A.C.

Día y hora de notificación /	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
------------------------------	----------------------	---



Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:30 HORAS	Personal	SE TIENE POR NO PRESENTADA.
NO SUBSANÓ.		

10. Asociación Civil prevenida: Fusión G Playa Pride, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018.	Estrados	- Evidencia fotográfica en las que constan actividades en las que ha participado la asociación durante el año 2017.
SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.		

11. Asociación Civil prevenida: Prodigidad Universal, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:23 HORAS	Personal	- Original de dos cartas de recomendación en su versión original.
SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.		
		- Evidencia fotográfica en las que constan actividades durante el año 2017.

Por lo que respecta a las prevenciones realizadas a las **Asociaciones Civiles Mujeres del Sureste A.C. y Proactivos Sociales de México, A.C.**, respecto de la propuesta que hiciera de la **C. Ariadne Song Anguas**, y de la **asociación civil Derechos Humanos y Democracia A.C**, respecto de la propuesta que hiciera de



la **C. Nuria Catalina Arranz Lara** es importante señalar que dichas Asociaciones Civiles no presentaron la documentación que subsanaran las prevenciones realizadas en los términos establecidos en la Ley aplicable y la convocatoria respectiva, por lo que se les tiene por no presentadas en el presente procedimiento. Asimismo, es de mencionarse que con respecto a las **Asociaciones Civiles Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social, A.C. y Caimanes Altruistas de Corazón A.C.** que presentan también a la **C. Ariadne Song Anguas** se observa que no se anexaron las actas constitutivas requeridas de ambas, dado que la representante manifestó que éstas se encuentran en trámite, por lo que de igual manera se tienen por no presentadas a dichas Asociaciones Civiles al no haber subsanado en su totalidad las prevenciones que se le realizaron. Por otro lado, se presentaron propuestas a favor de la **C. Ariadne Song Anguas** por parte de **Federación de Estudiantes de Quintana Roo A.C. y Sukuum Ek A.C.**, sin embargo, se observa que estas asociaciones no formaron parte de este procedimiento dado que no presentaron sus propuestas de aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria por lo que se les tiene por no presentadas. En el caso de **Democracia, Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable, Diversidad, A.C.**, de esta organización no se demuestra que se trate de Ahora A.C. a nivel nacional, aunado a que la misma no cumple con el tiempo de antigüedad en su constitución, pues del acta constitutiva se desprende que la misma se constituyó el 18 de mayo de 2017 y además no presentó en los plazos establecidos en la convocatoria, por lo que de igual forma se tiene por no presentada.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y la BASE CUARTA de la Convocatoria respectiva, esta Comisión de Derechos Humanos determina que **las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil que proponen a la C. Ariadne Song Anguas y a la C. Nuria Catalina Arranz Lara, se tienen por NO PRESENTADAS.**



De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados por la ley y en la convocatoria respectiva y del resultado de la prevención ordenada esta Comisión que dictamina consideró que los profesionales que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la BASE PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, y que continuarán en la etapa de entrevista, son los siguientes:

No.	Nombre del Aspirante
1.	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2.	Alejandro Baeza Ruiz
3.	Israel Canto Viana
4.	Edgar Ricardo Mora Ucan
5.	Sheena Merle Ucan Yeh
6.	Rafael Antonio Briceño Chable
7.	Rafael Barragán Vázquez
8.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
9.	Martha Gabriela Rojo Castillo

E. ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MEDIOS DOCUMENTALES IDÓNEOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.

En la reunión pública celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, esta Comisión de Derechos Humanos, aprobó llevar a cabo la etapa de entrevista, para tal efecto, se procedió a dar cumplimiento a la BASE QUINTA de la Convocatoria respectiva.

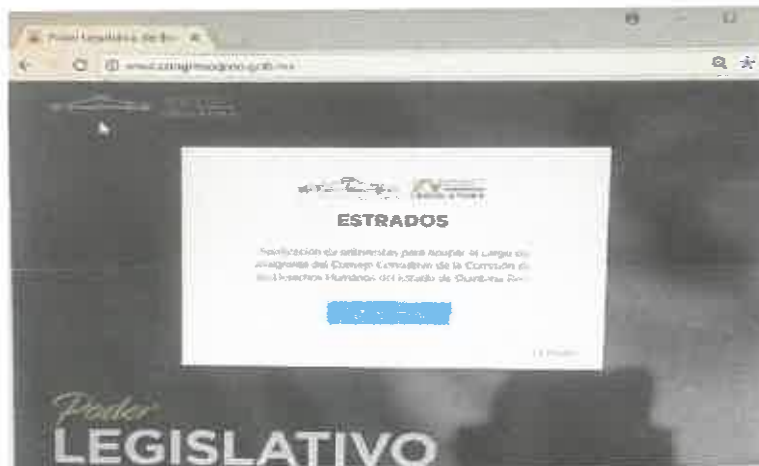
En tal sentido, para efecto de hacer pública la información respecto del día, orden y horarios en que se llevarían a cabo las entrevistas, esta Comisión acordó que se



publicara en los estrados del Poder Legislativo de la página Web del Poder Legislativo dicha información, lo siguiente:

FECHA: VIERNES 22 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS.	
1.	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2.	Alejandro Baeza Ruíz
3.	Israel Canto Viana
4.	Edgar Ricardo Mora Ucan
5.	Sheena Merle Ucan Yeh
6.	Rafael Antonio Briceño Chable
7.	Rafael Barragán Vázquez
8.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
9.	Martha Gabriela Rojo Castillo

(Evidencia fotográfica de notificación en estrados y en la página web del Poder Legislativo del Estado).





NOTIFICACIÓN DE ENTREVISTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo expedida por la Deputación Permanente del Segundo Período de Rincón del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, determina que una vez que han vencido los plazos de la revisión de los requisitos y agotadas las prevenciones efectuadas, se deben entrevistar públicamente y por separado para la evaluación respectiva, a las y los aspirantes que han cumplido con los requisitos de elegibilidad exigidos en los siguientes términos:

Las entrevistas se llevarán a cabo el día **VIERNES 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS**, en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974" del Congreso del Estado de Quintana Roo, ubicada en el domicilio Calle Esmeralda número 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Señal, Colonia Barrio bravo, C.P. 77096 en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Las entrevistas se realizarán a los siguientes aspirantes que han cumplido con los requisitos de elegibilidad en el siguiente orden:

1. **JORGE ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
2. **ALEJANDRO BAEZA RUIZ**
3. **ISRAEL CANTO VIANA**
4. **EDGAR RICARDO MORA UCAN**
5. **SHEENA MERLE UCAN YEH**
6. **RAFAEL ANTONIO BRICENO CHABLE**
7. **RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ**
8. **ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARTO**
9. **MARTHA GABRIELA ROJO CASTILLO**



FORMATO DE LAS ENTREVISTAS

Las entrevistas a los aspirantes, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. La entrevista tendrá una duración de 30 minutos.
2. El aspirante podrá disponer de hasta tres minutos para exponer sus pretensiones respecto al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
3. Los aspirantes integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la XV Legislatura del Estado tendrán un tiempo de tres minutos para hacer las preguntas que deseen, referidas a su aspiración al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.
4. La participación de los aspirantes será regulada mediante un sistema de preguntas y respuestas, con el fin de evitar de manera definitiva cualquier tipo de interrupción por el exceso de preguntas, así como cualquier tipo de interrupción por el exceso de preguntas y respuestas, con el fin de evitar de manera definitiva cualquier tipo de interrupción por el exceso de preguntas y respuestas.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

Eugenia Guadalupe Solís Salazar
DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO

Por lo anterior, el día viernes veintidós de junio del presente año, en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, concurrieron en reunión pública los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Esta etapa que se llevó a cabo con la finalidad de poder entrevistar a cada uno de las y los aspirantes y conocer sus pretensiones respecto del cargo a designarse y se transmitió en vivo a través de las redes oficiales del Poder Legislativo.

F. OPINIONES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD DE CIVIL EN RELACIÓN A LOS ASPIRANTES.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 en relación a la fracción V del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, y en la BASE SEXTA de la Convocatoria respectiva, en reunión pública celebrada por esta Comisión de Derechos Humanos el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, se emitió una invitación a la ciudadanía en general y a las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para que emitan opinión en relación a los aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con excepción de aquellas organizaciones de la sociedad civil que hubieren presentado propuesta de aspirante para ocupar el cargo para el cual se convocó.

Las organizaciones de la sociedad civil que emitan opinión, deberán acreditar lo siguiente:

1. Encontrarse legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años.
2. Que su objeto social se encuentra vinculado a la promoción y defensa de los derechos humanos.
3. Haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.

Las opiniones deberán ser presentadas por escrito, signadas por el ciudadano o quien tenga la representación legal de la organización civil, deberán estar debidamente sustentadas y dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. Además, se deberá acreditar la personalidad de quien presente la opinión respectiva.



La presentación de las opiniones se llevó a cabo ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, en un plazo de tres días hábiles, el cual empezó a correr a partir del día lunes 25 de junio de 2018 en un horario de 9:00 a 21:00 horas y feneció el día miércoles 27 de junio del año 2018.

Disponible en:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/estrados/Estrado_20180622_Invitación-a-la-ciudadanía-en-general-y-a-las-Organizaciones.pdf





La Comisión de Derechos Humanos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo que dispone la fracción V del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y la Base Sexta de la Convocatoria emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de junio de 2016, se permite hacer lo siguiente:

INVITACIÓN

A la ciudadanía en general y a las organizaciones de la sociedad civil que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para que dentro de los plazos y condiciones que se establecen en el presente, se presenten propuestas de aspirantes al cargo de Comisionados de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con excepción de aquellos integrantes de la sociedad civil que hubieran presentado propuestas de aspirantes para ocupar el cargo para el cual se convoca.

Las organizaciones de la sociedad civil que envíen opinión, deberán acreditar la siguiente:

1. Encontrarse legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años.
2. Que su objeto social se encuentre vinculado a la protección y defensa de los derechos humanos.

3. Haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.

Las opiniones deberán ser presentadas por escrito, signadas por el ciudadano o quien tenga la representación legal de la organización civil, deberán estar debidamente sustentadas y dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. Además, se deberá acreditar la personalidad de quien presente la opinión respectiva.

La presentación de las opiniones será ante la Oficialía de Partes de la H. Legislatura, en el plazo de tres días hábiles, a contar a partir de la fecha en que se presente el presente (7 de junio del año 2016, por lo tanto de 10:00 a 15:00 horas).

CD. CIETUPAL, QUINTANA ROO, A 22 DE JUNIO DE 2016.
ATENCIÓN

Eugenia de la Salazar

DIF. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO

En virtud de lo anterior, concluido el plazo correspondiente esta Comisión de Derechos Humanos, se permite dar cuenta del número de opiniones recibidas en la Oficialía de Partes presentadas tanto por la Ciudadanía en general como por organizaciones de la sociedad civil, cuyo número asciende a un total de 85 opiniones, de las cuales de una valoración de los requisitos establecidos en la propia ley, observamos que un total de 19 opiniones de organizaciones de la sociedad civil no cumplieron con sendos requisitos, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre del Aspirante	Total de Opiniones	Org. que no cumplieron
1.	Jorge Antonio Jiménez Hernández	11	5
2.	Alejandro Baeza Ruiz	26	2
3.	Israel Canto Viana	18	1
4.	Edgar Ricardo Mora Ucan	4	0



5.	Sheena Merle Ucan Yeh	8	3
6.	Rafael Antonio Briceño Chable	0	0
7.	Rafael Barragán Vázquez	3	2
8.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt	14	5
9.	Martha Gabriela Rojo Castillo	1	1
TOTAL		85	19

Las documentales de las opiniones presentadas estarán contenidas anexas en el presente dictamen.

G. LISTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Dispone la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria respectiva que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de recibidas las opiniones a que se refiere la BASE SEXTA de la Convocatoria, esta Comisión que dictamina elaborará un Dictamen que contenga una lista con los aspirantes que considere idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la lista de los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos legales y de la Convocatoria expedida, así como los que se consideran idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se integra por:

1. Jorge Antonio Jiménez Hernández.
2. Alejandro Baeza Ruiz.
3. Israel Canto Viana.
4. Edgar Ricardo Mora Ucan.



5. Sheena Merle Ucan Yeh.
6. Rafael Antonio Briceño Chable.
7. Rafael Barragán Vázquez.
8. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd.
9. Martha Gabriela Rojo Castillo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 24 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, respecto a que cuando menos cuatro de las personas que integren el Consejo Consultivo no deberán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos, nos permitimos presentar una lista con aquellos que sí ocupan algún cargo o comisión y aquellos que no recaen en este supuesto a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la norma que rige.

CANDIDATOS QUE DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.	QUE NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.
1. Jorge Antonio Jiménez Hernández.	1. Alejandro Baeza Ruiz.
2. Israel Canto Viana.	2. Rafael Barragán Vázquez.
3. Edgar Ricardo Mora Ucan.	
4. Sheena Merle Ucan Yeh.	
5. Rafael Antonio Briceño Chable.	
6. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd.	
7. Martha Gabriela Rojo Castillo.	



H. PUNTOS DE DICTAMEN.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Convocatoria respectiva, esta Comisión de Derechos Humanos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración de ese Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de:

DICTAMEN

ÚNICO. La lista de las candidatas y los candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y que esta Comisión de Derechos Humanos considera idóneos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, son:


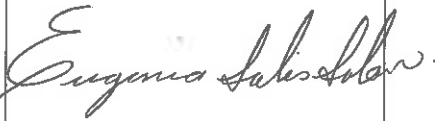






1. Jorge Antonio Jiménez Hernández.
2. Alejandro Baeza Ruiz.
3. Israel Canto Viana.
4. Edgar Ricardo Mora Ucan.
5. Sheena Merle Ucan Yeh.
6. Rafael Antonio Briceño Chable.
7. Rafael Barragán Vázquez.
8. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt.
9. Martha Gabriela Rojo Castillo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. TIRSO ESQUIVEL ÁVILA		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ	